

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION CONTRATO SIMPLIFICADO

70220288

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: Edificaciones y Diseños Clasicos de Monterrey, S.A. de C.V. / Calle Monte Apeninos 123, Col. Francisco Garza Sada, San Nicolas de los Garza, 66490 / 811-080-5125, 818-394-8383 / FECHA DEL DOCUMENTO 31/08/2022 FRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

				Importe Total
1	SER	REPARACIÓN DE DAÑOS SALA PRINCIPAL MTY OBSERVACIONES SERVICIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS SALA PRINCIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.	101,631.55	101,631.55
		RPA.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR MARCA USG CON PANELES ACÚSTICOS PARA CIELO RASO ECLIPSE 2'x 2'x 3'8" ORILLA CUADRADA CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DONN DX/DXL 15'16" COLOR BLANCO. CONSIDERAR: DESPIECE, SUJECIÓN A LOSA O VIGAS CON ALAMBRE GALVANIZADO Y ANGULO PERIMETRAL. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, RECORTES. DESPERDICIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECÇIONES RPA.01.01 VINCULACIÓN 28.06 M2 RPA.01.02 CAFETERIA 18.03 M2		
		RPA.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA OREMBURGO IV, MARCA TECNO LITE (O SIMILAR), GABINETE LED 2x2, 24 W, LUZ BLANCA NEUTRA. CONSIDERAR 1.50 ML. DE ALIMENTÁCION ELÉCTRICA CON CÁBLE 12 AWG PARA CONEXIÓN A LAS ALIMENTACIONES YA EXISTENTES Y ELEMENTOS DE FIJACION. INCLUYE: DESCONEXIONES, CONEXIONES, PRUEBAS DE VOLTAJE, POLARIDAD Y FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. 6.00 PZA		
		Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador del servicio "Edificaciones y Diseños Clásicos de Monterrey, S.A. de C.V."., razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
		Vigencia del contrato de 30 días naturales.		
		Importe total \$117,892.60 con IVA incluido. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.		
		Plazo para la prestación del servicio: 30 días naturales Fecha de inicio del servicio: Al día siguiente, a partir de la firma del contrato Fecha de término del servicio: 30 días naturales, a partir del siguiente día de la firma del contrato Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa Numero de procedimiento: PCAD/CCJ/MONTERREY/15/2022		
			RPA.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR MARCA USG CON PANELES ACUSTICOS PARA CIELO RASO ECLIPSE 2'x 2'x 3/8" ORILLA CUADRADA CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DONN DX/DXL 15/16" COLOR BLANCO. CONSIDERAR: DESPIECE, SUJECIÓN A LOSA O VIGAS CON ALAMBRE GALVANIZADO Y ANGULO PERIMETRAL. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, RECORTES, DESPERDICIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES RPA.01.01 VÍNCULACIÓN 28.06 M2 RPA.01.02 CAFETERÍA 18.03 M2 RPA.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA OREMBURGO IV, MARCA TECNO LITE (O SIMILAR), GABINETE LED 2x2. 24 W, LUZ BLANCA NEUTRA. CONSIDERAR 1.50 ML, DE ALIMENTÁCIÓN ELECTRICA CÓN CÁBLE 12 AWG PARA CONEXIÓN A LAS ALIMENTACIONES YA EXISTENTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. INCLUYE: DESCONEXIONES YA EXISTENTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. INCLUYE: DESCONEXIONES, CONEXIONES, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. 6.00 PZA Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador del servicio "Edificaciones y Diseños Clásicos de Monterrey, S.A. de C.V."., razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia del contrato de 30 días naturales. Importe total \$117,892.60 con IVA incluido. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Juridica en Monterrey, Nuevo León. 1. Plazo para la prestación del servicio: 30 días naturales. 2. Fecha de inicio del servicio: Al día siguiente, a partir de la firma del contrato 3. Fecha de inicio del servicio: 30 días naturales.	RPA.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR MARCA USG CON PANELES ACUSTICOS PARA CIELO RASO ECLIPSE 2 x 2 x 38° ORILLA CUADRADA CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DONN D'ADAY. 15/16° COLOR BLANCO. CONSIDERAR: DESPIECE, SUJECIÓN A LOSA O VIGAS CON AL AMBRE GALVANIZADO Y ANGULO PERIMETRAL INCLUYE: FRAZO, NIVELACIÓN, ALMERACIÓN, MATERIALES, MÁNO DE OBRA, RECORTES, DESCREDICIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ARRACIO INCLUACIÓN 28.06 M2 RPA.01.02 CAFETERIA 18.03 M2 RPA.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA OREMBURGO IV, MARCA TECNO LITE (O SIMILAR). GABINETE LED 2×2.24 W, LUZ BLANCA NEUTRA. CONSIDERAR 1.50 ML. DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA CON CABLE 12 AWG PARA CONEXIÓN A LAS ALIMENTACIONES YA EXISTENTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. INCLUYE: DESCONEXIONES YA EXISTENTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. INCLUYE: DESCONEXIONES, CONEXIONES, PRUEBAS DE VOLTAJE, POLARIDAD Y: FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, MAND DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. 6.00 PZA Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador del servicio "Edificaciones y Diseños Clásicos de Monterrey, S.A. de C.V."., razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia del contrato de 30 días naturales. Importe total \$117, 892.60 con IVA incluido. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Juridica en Monterrey, Nuevo León. 1. Plazo para la prestación del servicio: 30 días naturales 2. Fecha de inicio del servicio: 30 días naturales. 3. Fecha de término del servicio: 30 días naturales, a partir de la firma del contrato 3. Fecha de término del servicio: 30 días naturales, a partir de la firma del contrato 5. Número de procedimiente; PCAD/CC/L/MONTERREY/15/2022

CONTINUA

Fecha de Impresión: 01/09/2022 15:15:17

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

de la Federación.

1.2. - La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

ANZOTOS.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

"Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Poblico con el Registro Federal de Contribuyertes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

El as penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

irabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

[Las penas convencionales rebasan el porcentaje se eficilivas mediante las garantias otorgadas.]

Las penas podrán descontrates de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$101,631,55 (ciento un mil selscientos treinta y un pesos \$5/100 M.N.) más IVA.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Ignacio Zaragoza No. 244, Colonia Centro, C.P.

64000, Monterrey, Nuevo León, con un precio por servicio de \$101,631,55 (ciento un mil selscientos treinta y un pesos \$5/100 M.N.) más IVA.

64001, Monterrey, Nuevo León, con un precio por servicio de \$101,631,55 (ciento un mil selscientos treinta y un pesos \$5/100 M.N.) más IVA.

64002, Monterrey, Nuevo León, con un precio por servicios de \$101,631,55 (ciento un mil selscientos en tenta y un pesos \$5/100 M.N.) más IVA.

64003, Monterrey, Nuevo León, con un precio por servicios. Las "Partes" convienne en que la vigencia del presente contrato y plazo de prestación de los servicios pactodes de Servicios" se compromete en prestar los servicios objetos de servicios pactodes de Servicios" se compromete en prestar los servicios objetos de servicios pactodes de la Cultura jurídica en Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza No. 244, Colonia Centro, C.P. 64000, los días del 01 al el 30 de septiembre de 2022.

61 plazo de los servicios pactodes en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plemante lisuificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" en este de la cultura de la cultura

todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia por le a Suprema Corte, en l'Prestador de Servicios "se comprobantes de affiliación de sus ordenamientos de materiales de la superiale de la Suprema Corte, en l'Prestador de Servicios "se comprobantes de affiliación de sus contra o de que algon o algunos de los bientes de de afgliudicativa, ejeculan pretendan ejecular alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que recipue la "Suprema Corte", en contra de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la el "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento el objeto de centrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento el de la "Suprema Corte" en contra de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento el presente contrato, contra de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento el objeto de centrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en contra del "Suprema Corte" en contra de la "Suprema Corte" en contra del "Suprema Corte" en contra de la "Suprema Corte" en co

presente contrato.

Décima Sexta. Suppersto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere portunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Faderación

Federación.

rederacion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

DAVID FOTEBAN CUELLERS AZVA

SIM Firma

30-ARU) 70-2022

Página 2 de 4

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70220288



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

70220288

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN DE ALMACENES

DIRECCION DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.

PROVEEDOR: Edificaciones y Diseños Clasicos de Monterrey, S.A. de C.V. / Calle Monte Apeninos 123, Col. Francisco Garza Sada, San Nicolas de los Garza, 66490 / 811-080-5125, 818-394-8383 /

FECHA DEL DOCUMENTO
31/08/2022 FRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA
30 de septiembre de 2022 Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción de la constant de la con	P. Unitario	Importe Total
				7. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 97, y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8. Servidor público que autoriza: Mtra. Angélica Arévalo Castro 9. Sesión CASOD: No aplica 10. Fecha de autorización: 29 de Agosto de 2022 11. Unidad Responsable: 22331901S0010001 12. Partida Presupuestaria: 35101 13. Certificación Presupuestal: No aplica 14. Centro de Coste: 59 15. Número de contrato ordinario: No aplica 16. Comprobación de recursos: No aplica 17. Regularización No aplica 18. Administrador de contrato: Mtra. Angélica Arévalo Castro SERVICIOS INCLUIDOS: REPARACIÓN DE DAÑOS SALA PRINCIPAL MTY		
IMPORTE CON LETRA CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100. M.N.					Subtotal I.V.A.	101,631.55 16,261.05

100

MTRO. VICENTE FLORES AGUIRRE ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRA. ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NL.

Fecha de Impresión: 01/09/2022 15:15:17

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- de la Federacion.

 1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. XIV/2019
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 20331901S0010001.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
 II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por l'Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en iniguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

III.1. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecon a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CIÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el obieto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguientel

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

prestation de los servicios en la ejecución de los frabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de tradición, no processo de la cantidad de mismo.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas.]

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas.]

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir pro parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios y des peses 507100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,261.05 (dieciséis mil doscientos sesenta) vun pesos 557100 M.N.) resultando un monto total de \$171,892.50 (ciento un mil seiscientos treinta y un pesos 557100 M.N.) resultando un monto total de \$171,892.50 (ciento un mil seiscientos treinta y un pesos 557100 M.N.) resultando un monto total de \$171,892.50 (ciento de Servicios) de servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicillo: Ignacio Zaragoza No. 244, Colonia Centro, C.P. 64000, los dias este contrato, en el siguiente domicillo: Ignacio Zaragoza No. 244, Colonia Centro, C.P. 64000, los dias del 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios sontiatos de la vigencia de este contrato un camante de contrato. El plazo de los servicios y su ospetición per parte del "Prestador de Servicios" y su ospetición de la suprema Corte. El casa de la Cultura juridicia en Monterrey, Nuevo chon, búcica de ni calle Ignacio Caragoza No. 244, Colonia Centro, C.P. 64000, los dias del 01 al e

Décima Segunda. Responsabilidad Givil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" on motivo del cumplimiento al objetod e este contrato, aum contrato aum contrato aum contrato aum contrato aum contrato aum contrato aum contr

presente contrato.
Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava, Modificación del contrato. Las "cursama Cortas" designa a la presona titular de la Causa de la Cultura, Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema"

Administración XIV/2019.
Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitiur al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Prescupiento o Resp

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DAVID PSTEBAN GLERUESO AZVA 30-A 900+0-2022 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70220288 Página 4 de 4